

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**7212** *Resolución de 3 de abril de 2025, de la Subsecretaría, por la que se corrigen errores y se designa el Tribunal calificador del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública, convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2024.*

La Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre de 2024, establece en el apartado 11.16 que el tribunal calificador del proceso selectivo «será designado mediante Resolución de la Subsecretaría de Hacienda simultánea o previamente a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En la composición del mismo se garantizará el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres. En el caso de que fuera necesario, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios, así como personal de apoyo administrativo».

Por tanto, de acuerdo con lo previsto en el citado apartado 11.16 de la convocatoria contenida en la Resolución de 20 de diciembre de 2024, resuelvo:

Primero.

Advertido error en la Resolución 20 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública y conforme al artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, formular la oportuna rectificación:

En el último párrafo del apartado 6.4 donde dice:

«La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo, tercer, y cuarto ejercicio, por ese orden. De persistir el empate, se atenderá al orden alfabético mencionado en el apartado 8.»

Debe decir:

«La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo y tercer ejercicio, por ese orden. De persistir el empate, se atenderá al orden alfabético mencionado en el apartado 8.»

Segundo.

Designar al tribunal calificador del proceso selectivo para el ingreso libre en el Cuerpo de Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública.

Tribunal titular:

Presidenta: Doña Beatriz Santos Álvarez, del Cuerpo Superior de Gestión Catastral.  
Vocales:

Don Antonio Panizo García, del Cuerpo de Abogados del Estado.  
Doña Irene Ortego Fernández, del Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública.  
Don Javier María Esquembre Gurrea, del Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública.

Secretario: Don Óscar Abel Doval Fernández, del Cuerpo de Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña Gabriela Emma López Barja de Quiroga, del Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública.

Vocales:

Don Alejandro González Muñoz, del Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública.  
Doña Marina Fernández López, del Cuerpo Técnico de Hacienda.  
Don José Antonio Tallón Iglesias, del Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública.

Secretario: Don José Manuel Montes Alonso, del Cuerpo de Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Subsecretaría de Hacienda en el plazo de un mes desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Tribunal Superior de Justicia de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Madrid, 3 de abril de 2025.–La Subsecretaria de Hacienda, Lidia Sánchez Milán.